

CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
J A E N Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
SERVICIOS SOCIALES (INSERSO) PARA LA RESERVA DE PLAZAS EN EL PROGRAMA
VACACIONES DE TERCERA EDAD DESTINADAS A USUARIOS CON INGRESOS IGUALES O
INFERIORES AL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL DURANTE LA TEMPORADA
90/91

En Jaén a 7 de Junio de 1990

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Angel Rodriguez Castedo, Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) en virtud de nombramiento por Real Decreto 594/1985 de 30 de abril (B.O.E. nº 105 de 2/VI/85).

Y de otra, D. Alfonso Sánchez Herrera, Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, según Pleno celebrado el día 7 de Junio de 1.990.-

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es lograr la colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Jaén para mejorar las posibilidades de asistencia a los turnos de Vacaciones de Tercera Edad organizados por el citado Instituto, de aquellas personas residentes en el municipio, que reuniendo las condiciones exigidas deseen asistir a los mismos.



Que el presente Convenio se inscribe dentro de la globalidad del suscrito con fecha 3 de octubre de 1989 entre el INSERSO y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Que con su firma se actúa en el marco de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley de Bases de Régimen Local en el que se establece que la cooperación entre las Administraciones Locales y las del Estado y Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban.

A tales fines, suscriben el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Jaén y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para la reserva de plazas, dentro del Programa Vacaciones de Tercera Edad, destinadas a ciudadanos del citado Municipio, cuyos ingresos sean iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional en vigor, y deseen asistir a un turno de vacaciones.

* SEGUNDA.- El número de plazas a reservar durante la temporada 90/91 será de 20.

El Ayuntamiento realizará una propuesta de distribución de las mismas de acuerdo con el modelo del ANEXO I, agrupandolas de manera que el mínimo sea de 10 personas por turno.

Este Anexo será considerado como referencia por el INSERSO para la distribución definitiva, pudiendo ser modificado en la medida que lo exijan las necesidades a fin de lograr una continuidad e igualdad de cobertura en los turnos del Programa de Vacaciones.

En cualquier caso el INSERSO comunicará al Ayuntamiento la distribución definitiva.

Las plazas serán subvencionadas por el Ayuntamiento en las cuantías que se especifican en el ANEXO I

TERCERA.- La selección de beneficiarios de las plazas reservadas así como su distribución entre los distintos turnos y zonas de destinos lo efectuará el Ayuntamiento.

Realizada ésta, procederá a elaborar un listado que se adjunta como ANEXO II al presente Convenio y lo remitirá al Instituto Nacional de Servicios Sociales, con una antelación de 30 días*, al inicio del Programa para los relativos al primer trimestre, y antes del 15 de diciembre para los del segundo trimestre.

CUARTA.- El INSERSO dará traslado, con anterioridad a la iniciación del Programa, a la empresa adjudicataria de los convenios suscritos, especificando número de plazas, zonas de destino y distribución por turnos, con el fin de que proceda a efectuar las correspondientes reservas en las provincias a las que pertenezcan los municipios.

En igual forma se procederá una vez recibido el listado nominal de usuarios al objeto de que se formalicen los bonos correspondientes por parte de la agencia comercializadora que haya designado la empresa adjudicataria.

QUINTA.- La empresa adjudicataria comunicará al INSERSO y al Ayuntamiento que corresponda, la formalización de las reservas y la agencia comercializadora encargada de su distribución procurando, en todo caso, sea la más cercana al municipio.

SEXTA.- El Ayuntamiento se compromete a la retirada de los bonos reservados y su distribución entre los usuarios, así como a hacer efectivo el importe total de las plazas, a la agencia comercializadora.

En el caso de cancelación de plazas, el Ayuntamiento se sujetará a la normativa vigente sobre gastos de cancelación establecida en la Reglamentación de Agencias de Viaje.

SEPTIMA.- En caso las plazas convenidas tendrán consideración especial alguna dentro de la ejecución del Programa, rigiéndose por la normativa general del mismo.

OCTAVA.- Se designará tanto por parte del Ayuntamiento como por parte del Instituto una persona coordinadora del Convenio para consulta y gestión sobre el desarrollo del mismo.

NOVENA.- El Ayuntamiento a la finalización de los turnos que se conciertan, emitirá un informe valorativo del desarrollo de los mismos, que remitirá al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

DECIMA.- La duración del Convenio se establece para el Programa Vacaciones de Tercera Edad en su temporada 1990/91.

11. , 12. '

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSERSO



EL ALCALDE

A handwritten signature in blue ink, written over the text 'EL ALCALDE'.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAEN**

Sección	ADMINISTRACION GENERAL
N.º	Negociado ACTAS

DON MANUEL FRANCISCO GAYTE MARTOS, ABOGADO, DIPLOMADO EN ADMINISTRACION LOCAL Y SECRETARIO GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día doce de Julio de mil novecientos noventa, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL.

NUMERO VEINTITRES.- MODIFICACION DE CLAUSULAS DEL CONVENIO CON INSERSO PARA VACACIONES DE LA TERCERA EDAD.

El Pleno por unanimidad acordó de conformidad con la siguiente propuesta de D^a Cristina Nestares García-Trevijano, Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar Social:

"Que con fecha 7 de Junio de 1.990, este Excmo. Ayuntamiento adoptó acuerdo de suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el INSERSO para la reserva de plazas en el Programa Vacaciones de Tercera Edad destinadas a usuarios con ingresos iguales o inferiores al mínimo interprofesional durante la temporada 1.990/91.

Que con fecha 8 de Junio de 1.990, nos envia escrito el Subdirector General de Gestión del Inersro que se recibe en este Ayuntamiento el día 13 de Junio de 1.990, en el que nos remite tres copias del Convenio en cuestión indicando que han realizado unas ligeras modificaciones que no alteran el espíritu del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Concejal PROPONE, al Excmo. Ayuntamiento, que adopte acuerdo de incluir en el Convenio firmado con el INSERSO para la reserva de plazas en el Programa Vacaciones de Tercera Edad destinadas a usuarios con ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional durante la temporada 1.990/91, las siguientes modificaciones:

CLAUSULA PRIMERA: Incluir, "En el supuesto de pareja en la que ambos solicitan plaza se computará la media de los ingresos per cápita que no podrá exceder al salario mínimo interprofesional".

CLAUSULA SEGUNDA: Ultimo párrafo, donde decía Anexo I, modificar por Anexo II.

MOD. 200.009
Reprografía Excmo. Ayuntamiento de Jaén

CLAUSULA TERCERA: Segundo párrafo, quedaría de la siguiente manera: "Realizada ésta, procederá a elaborar un listado que se adjunta como ANEXO III al presente convenio y lo remitirá al Instituto Nacional de Servicios Sociales con una antelación entre 30 y 15 días, al inicio del Programa, para los turnos de noviembre y diciembre y antes del 15 de diciembre para los turnos que se inicien a partir de enero".

CLAUSULA UNDECIMA: Incluir, "En todo caso, la reserva de plazas acordada en el presente Convenio, queda condicionada a la adjudicación, en el correspondiente Concurso Público del Lote en el que esté incluida la zona de destino en que se encuentren ubicadas dichas plazas."

CLAUSULA DUODECIMA: Incluir, "Si el Convenio firmado no se denuncia por ninguna de las partes se considerará prorrogado para sucesivas temporadas."

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visado del Ilmo. Sr. Alcalde, en Jaén a dieciocho de Julio de mil novecientos noventa

Vº Bº
EL ALCALDE

